

**MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**



DMM

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER



RESPONSABILIDAD-HONESTIDAD Y DESARROLLO



Manual de Funciones

Dirección Municipal de la Mujer



Contenido

Acrónimos.....	2
1. Presentación.....	3
2. Marco Jurídico y Político de la Dirección Municipal de la Mujer.....	4
2.1 Decreto Número 39-2016 del Congreso de la República de Guatemala.....	7
2.2 Acuerdo Municipal para la conversión de la Oficina Municipal de la Mujer en la Dirección Municipal de la Mujer.....	9
3. Marco Estratégico Institucional de la DMM.....	11
3.1 Visión.....	11
3.2 Misión.....	11
3.3 Objetivos.....	11
3.3.1 Objetivo general.....	11
3.3.2 Objetivos específicos:.....	11
3.4 Naturaleza de la Dirección Municipal de la Mujer.....	12
3.5 Ubicación de la DMM en la Estructura Organizativa Municipal.....	12
3.5.1 Jerarquía.....	12
3.5.2 Relación con la Comisión de la Mujer.....	13
3.6 Mecanismo para el Nombramiento de la Directora Municipal de la Mujer.....	13
4. Descripción de la Dirección Municipal de la Mujer.....	13
4.1 Directora de la Dirección Municipal de la Mujer.....	13
4.2 Asistente de la Dirección Municipal de la Mujer.....	Error! Bookmark not defined.
Anexo I.....	Error! Bookmark not defined. 8
Bibliografía.....	18



Acrónimos

SIGLAS	SIGNIFICADO
CM	Concejo Municipal
DMM	Dirección Municipal de la Mujer
DAFIM	Dirección de Administración Financiera Municipal
DMP	Dirección Municipal de Planificación
SCEP	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer
DEFEM	Defensoría de la Mujer
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
SEGEPLAN	Secretaría General de Planificación Económica
SNP	Sistema Nacional de Planificación
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
INFOM	Instituto de Fomento Municipal
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
ASMUGOM	Asociación de la Mujer en el Gobierno Municipal
ANAM	Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala
CGC	Contraloría General de Cuentas
COCODE	Consejo Comunitario de Desarrollo
COMUDE	Consejo Municipal de Desarrollo
CODEFEM	Colectiva para la Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres en Guatemala
CEDAW	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
POA	Plan Operativo Anual
DEL	Desarrollo Económico Municipal
Plan DEL	Plan de Desarrollo Económico Local
PDM	Plan de Desarrollo Municipal
PEM	Plan Estratégico Municipal
PET	Plan Estratégico Territorial
SAN	Seguridad Alimentaria y Nutricional
Salsa SAN	Salas Situacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
ONG	Organización No Gubernamental
IUMUSAC	Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala
VCP	Voluntariado del Cuerpo de Paz
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
MIDES	Ministerio de Desarrollo
CAP	Centro de Atención Primaria



I. Presentación

El presente manual de funciones de la Dirección Municipal de la Mujer es un instrumento de trabajo que busca orientar las actividades y tareas que realiza el equipo técnico de la DMM, su elaboración promueve el fortalecimiento de la autonomía municipal, siendo innegable la importancia que ejerce la calidad del capital humano con que cuenta esta municipalidad, asumiendo las responsabilidades que se le demanda en el proceso de modernización y descentralización.

En este documento se presenta el fundamento legal para la existencia de la DMM como dependencia municipal y su funcionamiento, así como los mecanismos de contratación de su personal y las funciones y atribuciones que debe cumplir para realizar sus objetivos, cumplir su Misión y alcanzar su Visión.

Nuestra expectativa es que este manual pueda ser de utilidad para la DMM y su personal, y con eso la Municipalidad cumpla con sus responsabilidades hacia la población femenina del municipio en beneficio del desarrollo del territorio local.



2. Marco Jurídico y Político de la Dirección Municipal de la Mujer.

En el siguiente cuadro se resumen los diferentes instrumentos jurídicos que amparan la existencia y funcionamiento de la Dirección Municipal de la Mujer.

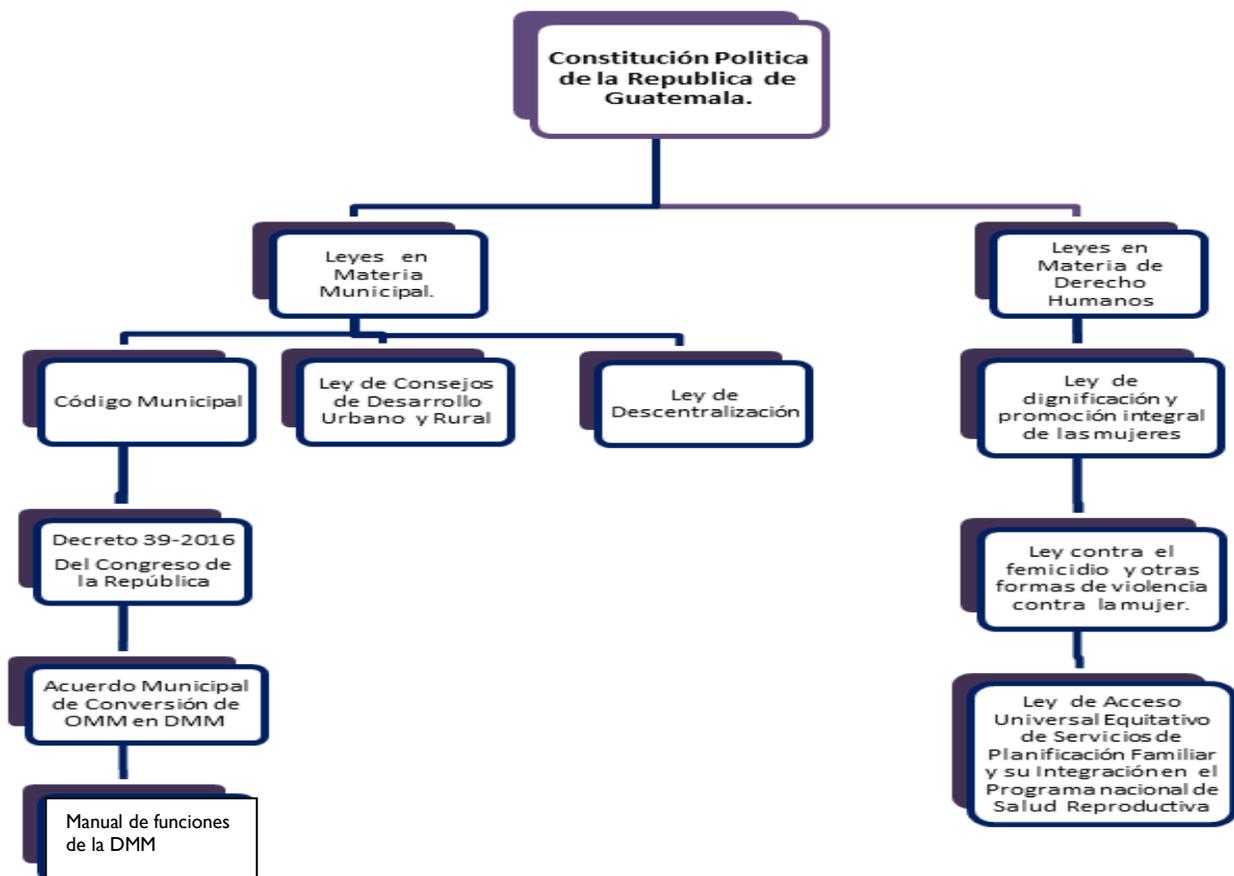
Leyes Nacionales.	Marco Político	Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado de Guatemala.
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República de Guatemala de 1985. • Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto 52-2005. • Código Municipal y sus reformas. • Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo (Decreto 14-2002) • Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento. • Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99 • Ley de Desarrollo Social • Ley contra el 	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos de Paz 1996 en especial: Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática. El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. • Política Nacional de Descentralización • Política Nacional de Promoción y 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de Derechos Humanos. • Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres • Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés) Y su protocolo. • Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.



Leyes Nacionales.	Marco Político	Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado de Guatemala.
<p>Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación familiar y su integración en el Programa nacional de Salud Reproductiva. • Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. • Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 32-2005 	<p>Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 y el acuerdo gubernativo 570-2007 que la aprueba.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Equidad y Oportunidades. • Agenda Articulada de las Mujeres Mayas Garífunas y Xinkas, 2007. • Agendas Municipales de las Mujeres y políticas municipales para la equidad de género que existan en los municipios. • Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 	



En el siguiente esquema muestra el marco jurídico que define la ubicación de la Dirección Municipal de la Mujer.





2.1 Decreto Número 39-2016 del Congreso de la República de Guatemala

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

MARTES 6 de SEPTIEMBRE de 2016 No. 41 Tomo CCCV Director General: Héctor Salvatierra www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 39-2016 Página 1

DECRETO NÚMERO 41-2016 Página 2

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Momostenango del departamento de Totonicapán, único y exclusivamente dentro de su jurisdicción. Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CENTRAL JESÚS EL VERDADERO DIOS Y LA FUENTE DE VIDA ETERNA. Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

ACTA NÚMERO 96-2016 PUNTO CUARTO Página 4

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- (S-AMSCLAE), organización de naturaleza urbana y de empresa. Página 5

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-569-2016 Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 7
- Disolución de Sociedad Página 7
- Registro de Marcas Página 7
- Títulos Supletorios Página 7
- Edictos Página 9
- Remotes Página 14
- Constituciones de Sociedad Página 18
- Modificaciones de Sociedad Página 19
- Convocatorias Página 17, 19

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 39-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce en el artículo 4, en lo referente a la igualdad entre mujeres y hombres, que es una cuestión fundamental de derechos humanos; así como los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz Firme y Duradera en cuanto a su compromiso de la participación de la mujer en el desarrollo económico y social, reconoce la importancia de la participación de las mujeres en la gestión gubernamental, especialmente en la formulación, ejecución y control de los planes y políticas gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que el Estado guatemalteco, ha suscrito y ratificado diferentes tratados y convenios internacionales que promueven y garantizan la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el principio de participación ciudadana en todos los niveles, en busca del desarrollo integral de las mujeres; instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW- y el Protocolo Facultativo, en especial se menciona la Recomendación General 23 de la -CEDAW- relativa a la vida política y pública, y el derecho que tienen las mujeres de: "Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales", siendo el Estado el encargado de aportar para su realización.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, se crea la Oficina Municipal de la Mujer -OMM-; un avance, pero con las condiciones para su funcionamiento, y que el gobierno municipal reconozca la naturaleza jurídica, como ente interlocutor con las expresiones de mujeres de la localidad, asesorar al gobierno municipal, en lo concerniente a la condición, posición y situación en que se encuentran las mujeres de la localidad, para que la planificación en proyectos y programas de desarrollo esté alineada a las necesidades de las mujeres, incluyendo las necesidades específicas de las de los pueblos originarios, así como la implantación de las herramientas de índole presupuestario que conduzca a invertir gasto público en el desarrollo de las mujeres, con la tecnificación del recurso humano de las municipalidades.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CÓDIGO MUNICIPAL

Artículo 1. Se adiciona el artículo 94 Quáter al Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 94 Quáter. La municipalidad debe garantizar la capacitación técnica y actualizada a empleados, empleadas, funcionarias y funcionarios públicos municipales sobre el manejo del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, para su uso correcto y aplicarlo en la proyección presupuestaria municipal."



Artículo 2. Se reforma el artículo 96 Bis del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 96 Bis. Oficina Municipal de la Mujer. La Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la organización interna de las municipalidades, y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales.

El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. La Oficina Municipal de la Mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la municipalidad.

La Directora de la Oficina Municipal de la Mujer es nombrada por el Concejo Municipal y debe reunir los requisitos siguientes:

- Ser guatemalteca;
- Residir en el municipio que la seleccione;
- Hablar uno de los idiomas principales que se hablan en el municipio;
- Tener experiencia en trabajo con mujeres; y,
- Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos."

Artículo 3. Se reforma el artículo 96 Ter del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 96 Ter. Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer. Son atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer:

- Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Oficina Municipal de la Mujer;
- Ejecutar el presupuesto asignado por el Concejo Municipal para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones;
- Coordinar con el ente municipal encargado, la elaboración del Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer, específico del municipio;
- Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al Alcalde o Alcaldesa, al Consejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres en el municipio;
- Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos;
- Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;
- Informar y difundir el quehacer de la Oficina Municipal de la Mujer, a través de los medios de comunicación con el objeto de visibilizar las acciones que la Oficina realiza en el municipio;
- Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio;
- Informar y proponer en las sesiones del Concejo Municipal, cuando se aborden temas relacionados con políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos y acciones relacionadas con las mujeres a nivel municipal;
- Informar y proponer en la planificación técnica del Plan Operativo Anual Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, en temas relacionados con las mujeres;
- Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación conjunta con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, en temas relacionados a las mujeres;
- Articular y coordinar acciones a nivel municipal con las Comisiones Municipales de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor, para establecer una relación armónica de trabajo que propicie el desarrollo integral de las mujeres;
- Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organizaciones de mujeres; y,
- Coordinar con las instituciones del gobierno central las acciones y políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres."

Artículo 4. Las municipalidades que hasta la emisión del presente Decreto no hubieran creado la Oficina Municipal de la Mujer, deberán hacerlo en un plazo no mayor de sesenta días, mediante el acuerdo correspondiente. El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES
SECRETARIO

ÓSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MORALES CABRERA

Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación



César Andrés Martínez Quirós
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

5-GM-2016-4-septiembre



Acuerdo Municipal para la conversión de la Oficina Municipal de la Mujer en la Dirección Municipal de la Mujer



Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

77556070

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS ORDINARIAS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, NUMERO L-12-136-16 AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS CON FECHA 04-04-2016, Y EN LA A QUE A FOLIOS NUMEROS 00277 AL 00286 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 047-2016 DE FECHA 23/09/2016, EN CUYO CONTENIDO APARECE EL PUNTO SEPTIMO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

SEPTIMO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con el Decreto Número 39-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Publicado en el Diario de Centro América, con fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis, que corresponde a las Reformas al Código Municipal, Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, con lo cual se adiciona el artículo 94 Quáter, que literalmente se lee "Artículo 94 Quáter. La Municipalidad debe garantizar la capacitación técnica y actualizada a empleados, empleadas, funcionarias y funcionarios públicos municipales, sobre el manejo de Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, para su uso correcto y aplicarlo en la Proyección Presupuestaria Municipal" CONSIDERANDO: Que el mismo Decreto Reforma el artículo 96 B is, el cual en su parte conducente dice: "La Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la organización interna de las Municipalidades, y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas y acciones Municipales. El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. La Oficina municipal de la Mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la municipalidad. La Directora de la Oficina Municipal de la Mujer es nombrada por el Concejo Municipal.....CONSIDERANDO: Que en esta Municipalidad de San Pablo, San Marcos, desde hace años viene funcionando la oficina Municipal de la Mujer, según consta en el acuerdo contenido en el Punto Noveno del Acta Número 005-2008, de fecha once de febrero del año dos mil ocho, razón por la cual únicamente se deberán realizar las modificaciones correspondientes, **POR TANTO;** En uso de las facultades que le confieren los artículos, 3,9,35, 52, 53, 54, 94 y 96 Bis, del Código Municipal, 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aprobar y autorizar que a partir de la



Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

Teléfono 77556070

Presente fecha, veintitres de Septiembre del año dos mil dieciséis, la Oficina Municipal de la Mujer, queda legalmente Reconocida como DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER, de esta Municipalidad de San Pablo, San Marcos, para cumplir con las funciones que se le asignan en el artículo 96 Ter del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. II) Solicitar a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- y Auditoría Interna de esta Municipalidad de San Pablo, San Marcos, se considere una asignación presupuestaria para la Dirección Municipal de la Mujer, dentro del Presupuesto del ejercicio fiscal 2017. III) Se ordena compulsar copia certificada del presente acuerdo municipal a donde corresponde para los efectos legales consiguientes.-----

FINALIZADA LA PRESENTE EN EL MISMO LUGAR Y FECHA TRES HORAS QUINCE MINUTOS DESPUES DE SU INICIO. FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, DAMOS FE. (fs) Ilegibles firmas del Señor Alcalde Municipal, Concejo Municipal y Secretario Municipal y sellos de Alcaldía y secretaría respectivamente.
Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND OFICIO MEMBRETADO, DEBIDAMENTE CONFRONTADO CON SU ORIGINAL, EN SAN PABLO, SAN MARCOS, CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Rodolfo Claudino Barrios y Barrios.
Secretario Municipal



Vo. Bo.

José Raul Maldonado Pérez.
Alcalde Municipal





3. Marco Estratégico Institucional de la DMM

3.1 Visión.

La Dirección Municipal de la Mujer busca ser una instancia local que promueva y facilite activamente espacios de discusión y reconocimiento del papel de la mujer en la comunidad, y satisfacción de sus necesidades y demandas, impulsando y elaborando planes, programas y proyectos municipales con enfoque de equidad de género, que propicien la participación de las mujeres en los ambientes sociales, políticos, económicos y culturales del municipio de San Pablo, San Marcos.

3.2 Misión.

Promover procesos de organización, capacitación y participación de las mujeres en el ámbito comunitario y municipal en la toma de decisiones, formulación, gestión e implementación de planes, programas y proyectos municipales que contribuyan a satisfacer las demandas, necesidades e intereses de la población femenina, mejorando sus condiciones de vida.

3.3 Objetivos.

3.3.1 Objetivo general

Dar respuesta institucional a las diversas necesidades e intereses de las mujeres, a través de las políticas municipales, programas y procesos que vinculan la participación de las mujeres y sus organizaciones, con las decisiones del gobierno municipal, incidiendo activamente en los procesos de formulación, planificación, implementación y monitoreo de las políticas públicas municipales y acciones estratégicas en favor del desarrollo integral de las mujeres.

3.3.2 Objetivos específicos:

- Lograr la participación activa y organizada de las mujeres través de los COCODES, en el COMUDE y fortalecer su liderazgo en la elaboración y propuesta de iniciativas políticas, económicas, culturales y sociales, como sujetas de desarrollo con derechos propios y que las propuestas se reflejen en el presupuesto municipal.
- Lograr espacios de interlocución y diálogo entre la municipalidad, instituciones gubernamentales y no gubernamentales con presencia en el municipio y las organizaciones de las mujeres para la elaboración y/o seguimiento de una política municipal para la equidad.
- Fortalecer a las organizaciones de las mujeres y promover la coordinación entre las mismas para la incidencia y participación política en el desarrollo integral.
- Promover acciones educativas y de sensibilización que permitan contribuir a fomentar la salud sexual y reproductiva para mejorar las condiciones de vida.
- Fomentar en las comunidades, prácticas que permitan mejor la seguridad alimentaria de las mujeres y sus familias.



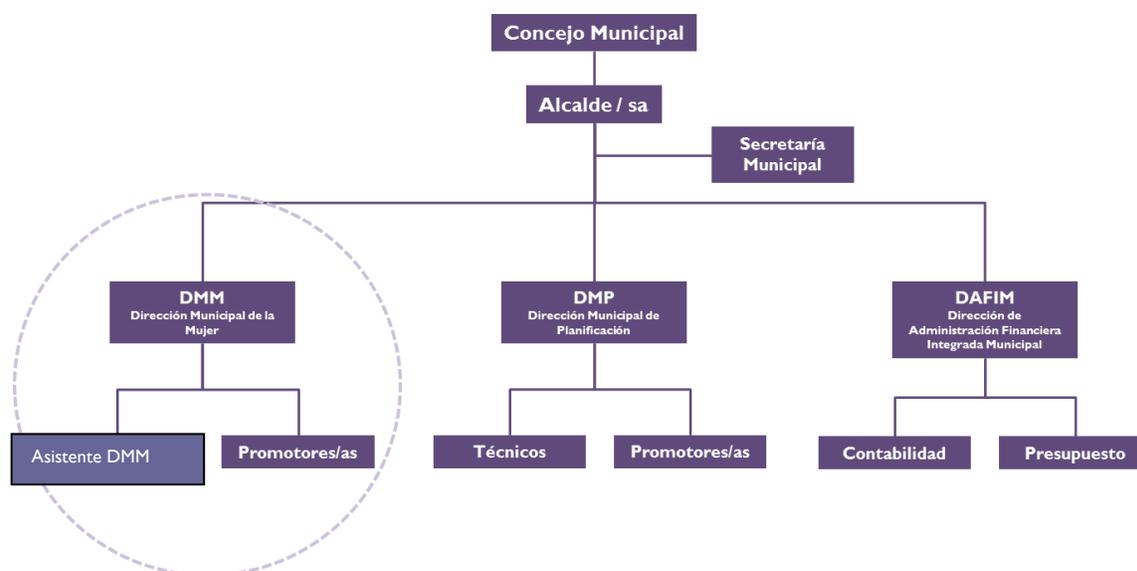
- Implementar acciones de coordinación para la derivación de casos de violencia contra la mujer que permitan la protección de sus Derechos Humanos.

3.4 Naturaleza de la Dirección Municipal de la Mujer

La Dirección Municipal de la Mujer, es una Dirección Técnica Municipal que constituye el mecanismo institucional en la estructura municipal, que facilita la interlocución entre el Gobierno Municipal y las mujeres del municipio, en relación a sus derechos, necesidades, intereses y deberes, para que los mismos sean atendidos, en igualdad de oportunidades de participación económica, social y política.

3.5 Ubicación de la DMM en la Estructura Organizativa Municipal

La DMM se ubica en el organigrama municipal, según se muestra a continuación:



Físicamente, la DMM deberá contar con un espacio asignado por el Concejo Municipal, dentro del edificio municipal.

3.5.1 Jerarquía

La DMM está ubicada a la misma altura jerárquica de las otras Direcciones existentes (la DMP, la DAFIM), por lo que responde directamente a la Alcaldía Municipal y podrá contar con personal técnico (técnicos y promotores/as) que dependan de la Dirección.



3.5.2 Relación con la Comisión de la Mujer

La DMM deberá mantener relación estrecha con la Comisión de la Mujer que integrará el Concejo Municipal en su primera sesión y a través del o la Concejal responsable de dicha Comisión, presentará sus propuestas al Concejo Municipal. La DMM podrá cumplir la función de Secretaría Técnica de la Comisión de la Mujer. Esta misma función podrá ser cumplida con la Comisión de la Mujer organizada por el COMUDE (Consejo Municipal de Desarrollo) que será paralela a la Comisión de la Mujer.

3.6 Mecanismo para el Nombramiento de la Directora Municipal de la Mujer.

El Decreto 39-2016 indica literalmente, al reformar el Artículo 96 Bis del Código Municipal (Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República):

La Directora de la DMM es nombrada por el Concejo Municipal y debe reunir los requisitos siguientes:

- a. Ser guatemalteca;
- b. Residir en el municipio que la seleccione;
- c. Hablar uno de los idiomas principales que se hablan en el municipio;
- d. Tener experiencia en trabajo con mujeres; y
- e. Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

De la misma forma serán nombradas las otras personas que ocupen los cargos técnicos y de promotoría, que conformen la DMM. Las personas que ocupen tales cargos podrán ser propuestas por la DMM al Concejo Municipal.

4. Descripción de la Dirección Municipal de la Mujer.

Los cargos que integran la DMM y sus funciones son los siguientes:

4.1 Directora de la Dirección Municipal de la Mujer

- Nombre del Puesto: Directora de la Dirección Municipal de la Mujer
- Unidad a la que Pertenece: Dirección Municipal de la Mujer
- Jefe Inmediato: Alcalde Municipal
- Partida Presupuestaria: 011

Perfil requerido para el Puesto:

- a. Ser originaria del municipio
- b. Ser Lideresa
- c. Poseer título de educación superior, preferentemente en Trabajo Social.



- d. Experiencia en el trabajo organizativo y comunitario.
- e. Conocimientos básicos de programas de computación.
- f. Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos
- g. Capacidad para crear consensos y facilitar diálogos.
- h. Tener experiencias en el trabajo con mujeres.
- i. Capacidades de promover y fortalecer la organización de las mujeres.
- j. Disponibilidad para su formación y capacitación permanente.
- k. Bilingüe (español e idioma del municipio).
- l. Buenas relaciones humanas.

Descripción general del Puesto:

- a. Encargada de lograr la participación activa de las mujeres en la elaboración de propuestas de políticas económicas, culturales y sociales, para que sean incluidas en la planificación del desarrollo municipal.
- b. Encargada de gestionar planes, programas, proyectos para mujeres a fin de lograr su desarrollo y el de sus familias.
- c. Encargada de propiciar acciones para lograr la institucionalización de la Comisión de la Mujer en el seno de COCODES y COMUDE.
- d. Fortalecimiento del liderazgo de las mujeres.

Atribuciones Específicas:

- a. Rendir informes periódicos de sus actividades y resultados, a su Jefe inmediato, o cuando le sea requerido.
- b. Promover y asesorar al concejo municipal en materia de políticas municipales de promoción del desarrollo integral de las mujeres, en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos.
- c. Proporcionar insumos al gobierno municipal para la incorporación de la equidad de género a las políticas de desarrollo municipal.
- d. Asesorar, ejecutar y sistematizar el proceso de incorporación de las mujeres en la Comisión de la Mujer del COMUDE.
- e. Proponer diálogos con el Concejo Municipal en relación a la incorporación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.
- f. Proporcionar los insumos e instrumentos necesarios, a los grupos organizados de mujeres, para la elaboración de proyectos que beneficien directa e indirectamente a las mujeres.
- g. Promover mecanismos de coordinación e interlocución con entidades Gubernamentales y no gubernamentales para



la inversión en proyectos que beneficien a mujeres.

- h. Elaborar perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos priorizados por las mujeres para que sean gestionados e incluidos en los planes de inversión municipal.
- i. Gestionar recursos internos y externos para viabilizar las demandas y proyectos de desarrollo de las mujeres.
- j. Propiciar la creación de redes de organizaciones de mujeres a nivel municipal e intermunicipal.
- k. Proponer la creación de espacios de formación técnica y política de las mujeres.
- l. Promover la divulgación de las actividades desarrolladas por la Oficina Municipal de la Mujer, utilizando los medios a su alcance, radio, medios escritos, televisión y otros.
- m. Brindar asesoría y capacitación y acompañamiento a los comités de mujeres para orientar sus procesos de trabajo y legalización (si así lo requieren).
- n. Crear un directorio de organizaciones para la coordinación de actividades que favorezcan y faciliten el desarrollo integral de las mujeres.
- o. Fomentar la participación comunitaria con equidad de género.
- p. Sensibilizar de manera constante al personal municipal en el tema de la práctica de equidad de género.
- q. Llevar estadísticas sobre la participación de las mujeres en el COCODE y COMUDE.
- r. Tener estrecha comunicación y coordinación con la DMP.
- s. Actuar como mecanismo permanente de coordinación para la adopción de posiciones y estrategias del municipio en tomo a los temas de la mujer tanto a nivel local.
- t. Promover la conformación de espacios de coordinación con la Red de DMMs del Departamento.
- u. La DMM es responsable del cuidado y mantenimiento del equipo, mobiliario y herramientas a su cargo.

4.2 Asistente de la Dirección Municipal de la Mujer

- Nombre del Puesto: Asistente de la Dirección Municipal de la Mujer
- Unidad a la que pertenece: Dirección Municipal de la Mujer
- Jefe Inmediato: Directora de la DMM
- Partida Presupuestaria: 022



Perfil requerido para el Puesto:

- m. Ser originaria del municipio
- n. Ser Lideresa
- o. Poseer título de educación media.
- p. Experiencia en el trabajo organizativo y comunitario.
- q. Conocimientos básicos de programas de computación.
- r. Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos
- s. Capacidad para crear consensos y facilitar diálogos.
- t. Tener experiencias en el trabajo con mujeres.
- u. Capacidades de promover y fortalecer la organización de las mujeres.
- v. Disponibilidad para su formación y capacitación permanente.
- w. Bilingüe (español e idioma del municipio).
- x. Buenas relaciones humanas.

Descripción general del Puesto:

- a. Encargada de la promoción comunitaria del desarrollo integral para las mujeres, en los diferentes aspectos de la vida privada y pública, promoviendo espacios donde se pueda discutir, analizar sus problemas y canalizar sus demandas a las instituciones correspondientes.
- b. Responsable de establecer alianzas, planificar acciones en beneficio de las mujeres de la comunidad.
- c. Promover y apoyar el proceso de legalización y organización de las mujeres.

Atribuciones específicas

- a. Promover y fortalecer la organización comunitaria de las mujeres para la incorporación en los espacios de toma de decisión.
- b. Promover la organización y el acercamiento con organizaciones, gubernamentales para fortalecer la seguridad de las mujeres por medio de campañas a nivel local, que sensibilicen y divulguen la realidad de la violencia intrafamiliar y la divulgación del marco jurídico legal existente para la prevención y atención de la violencia.
- c. Realizar y dar a conocer los resultados de diagnósticos sobre la situación social, económica y política de las mujeres y la seguridad alimentaria y nutricional en el municipio.
- d. Mantener constante comunicación con los grupos de mujeres de las comunidades para conocer sus demandas y necesidades.
- e. Canalizar las demandas y propuestas de grupos de mujeres del municipio, que presenten como alternativas de solución a la problemática.
- f. Potenciar el aporte cultural de la mujer, fomentando su participación en la vida social y política, procurando su participación en las decisiones que les



afecten, con el objeto de que expresen sus propias demandas y propuestas de la comunidad.

- g. Rendir informe a la Directora de la DMM sobre el trabajo que realiza.
- h. Apoyar y fortalecer la incorporación de los grupos de mujeres a la comisión de la mujer del COMUDE.
- i. Otras funciones que le sean encomendadas.
- j. Es responsable del cuidado y mantenimiento del equipo, mobiliario y herramientas a su cargo.



ANEXO

BIBLIOGRAFÍA

1. Gobierno de Guatemala, “Constitución Política de la República de Guatemala y Leyes de Desarrollo Social: Ley General de Descentralización, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Código Municipal”.
2. La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023.
3. La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer (Decreto 22-2008).
4. Decreto 39-2016 del Congreso de la República, que convierte a la OMM, en DMM.
5. Acuerdo de la municipalidad en cumplimiento del Decreto 39-2016.
6. Programa de Gobiernos Locales, USAID Nexos locales, Manual de Funciones Tipo,
7. Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, “Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer 2008-2023”. Guatemala diciembre de 2007.
8. SEPREM, Gobierno de Guatemala y Foro Nacional de la Mujer “Programa de Capacitación para Mujeres en los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.”



Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.

Telefax 77556070

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS ORDINARIAS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, NUMERO L-12-073-18 AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS CON FECHA 21-03-2018, Y EN LA A QUE A FOLIOS NUMEROS 263 AL 270 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 036-2018 DE FECHA 14/08/2018, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PUNTO SEXTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

SEXTO: El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que según punto Séptimo del Acta número 047-2016, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se emitió el Acuerdo, aprobando y autorizando que la Oficina Municipal de la Mujer, quedara legalmente reconocida como DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER, de esta Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Marcos, para cumplir con las funciones que se le asignan en el artículo 96 Ter del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, CONSIDERANDO: Que por ser necesario un Manual de Funciones de la Dirección Municipal de la Mujer, la misma con el apoyo técnico municipal y de otras Instituciones, ha elaborado y presentado un ejemplar del Manual de Funciones, con su marco jurídico y político, Decreto número 39-2016 del Congreso de la República, Acuerdo Municipal de la Creación en la Municipalidad, el marco estratégico, visión, misión, objetivos, naturaleza, ubicación en el organigrama municipal, jerarquía, relación con la comisión de la Mujer, mecanismo de nombramiento de la Directora, Descripción de la Dirección Municipal de la Mujer, atribuciones específicas, asistente y atribuciones. CONSIDERANDO: Que el Manual de Funciones de la Dirección Municipal de la Mujer, cumple con los requisitos Mínimos, para el buen funcionamiento del personal, y que bien se puede aprobar, para su implementación en esta Municipalidad de San Pablo, San Marcos, **POR TANTO;** En uso de las facultades que le confieren los artículos, 3, 9, 35, 52, 53 y 54 del Código Municipal, 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, por



Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Marcos, Guatemala, C. A.
Telefax 77556070

unanimidad, **ACUERDA:** I) Aprobar el Contenido del **MANUAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER**, de esta Municipalidad de San Pablo, Departamento de San Marcos, conformado de dieciochos hojas bond tamaño carta, impresas en un solo lado, más la caratula del mismo, Para su implementación y aplicación en esta Dirección Municipal, con el fin de que el Personal cumpla sus funciones y atribuciones de acuerdo con el mismo, así como demás leyes correspondientes y otras que les pueda sugerir el Alcalde y Concejo Municipal. II) El Manual de Funciones que ha sido aprobado, podrá ser modificado, con base en las sugerencias y recomendaciones del Asesor Jurídico Municipal en coordinación con la Dirección Municipal de la Mujer. III) El presente Acuerdo Municipal y Manual de Funciones, entra en vigencia inmediatamente, mismo que deberá notificarse a la Directora de la Dirección Municipal de la Mujer. IV) Se ordena compulsar copia certificada del presente acuerdo municipal a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. -----

FINALIZADA LA PRESENTE EN EL MISMO LUGAR Y FECHA TRES HORAS QUINCE MINUTOS DESPUES DE SU INICIO. FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DAMOS FE. (fs) Ilegibles firmas del Señor Alcalde Municipal, Concejo Municipal y Secretario Municipal y sellos de Alcaldía y secretaría respectivamente.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND OFICIO MEMBRETADO, DEBIDAMENTE CONFRONTADO CON SU ORIGINAL, EN SAN PABLO, SAN MARCOS, CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Rodolfo Claudino Barrios y Barrios.
Secretario Municipal.

Vo. Bo.

José Raul Maldonado Pérez
Alcalde Municipal

